

INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ EN LA INAUGURACIÓN DE:

JORNADA DE RENTA DE GARANTIA DE INGRESOS MÍNIMOS: TÍTULO: AVANZANDO EN DERECHOS Y COBERTURA SOCIAL.

En un contexto como el actual, en el que se siguen sufriendo las consecuencias y efectos de la persistente crisis económico financiera que venimos padeciendo desde finales de 2008, parece imprescindible **dar respuesta a las situaciones de necesidad de amplios sectores de la sociedad** que lo están pasando mal, que carecen de lo más imprescindible y **que se ven abocados a la pobreza y la exclusión al no contar con recursos económicos y patrimoniales suficientes para abordar los gastos mínimos** que les garanticen una vida digna, y que no pueden acceder a un empleo que les permita vivir dignamente.

Es mas, se da la circunstancia de que ni siquiera personas con empleo o que perciben alguna prestación, alcanzan esos ingresos mínimos para cubrir todas sus necesidades básicas ni las de sus familias,

Y ello es debido a que aún se viene observando un empleo precario y caída del empleo estable, lo que conlleva a una merma de los salarios en nuestro país que no conocíamos desde hace años.

El infortunio en el que se encuentran sumidas muchas familias en esta situación de crisis se refleja en el incremento de los datos de pobreza y exclusión social que tienen que ver con la pérdida del empleo, la vivienda y encontrarse en una situación de pobreza severa. Sirva de referencia el dato de la Encuesta de Población Activa, EPA, publicado en el mes de noviembre, en el que se

recoge que de los 5,5 millones de parados apenas 2,4 millones perciben ayudas del Ministerio de Empleo. En cuanto a los hogares en los que ninguno de sus miembros percibe ayuda alguna son 750.000. Ello tiene que ver con el descenso sufrido de casi tres puntos en el gasto de ayudas al desempleo desde el año 2011 al 2014, cuando el número de desempleados ha aumentado.

No obstante, hay que reconocer que medidas como el denominado Pacto Social, que va a suponer el cobro de 426 euros a los desempleados de larga duración con familias a cargo, vendrá a mejorar a un porcentaje importante de personas que en la actualidad no perciben ninguna prestación en estos momentos, ya que se calcula que las beneficiarias estarán en torno a las 400.000 personas.

Sin embargo, debemos reconocer que existen prestaciones coyunturales, otras temporales que no permiten dar estabilidad a las familias que no cuentan con ingreso alguno, y probablemente de esta forma será difícil salir de una situación de vulnerabilidad o de exclusión profunda.

Decía el sociólogo inglés Anthony Giddens, que “el Estado debe construir una red de protección de mínimos, para que los ciudadanos cuando pierdan el empleo, como medio de subsistencia, puedan sentirse protegidos y no caer en la exclusión”. Estoy convencido que a ello pueden contribuir políticas sociales comprometidas capaces de dar cobertura a las necesidades más básicas.

Hasta ahora y desde el año 1990, ha sido con el programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, con las limitaciones recogidas en la norma y las que se han ido generando con el paso del tiempo, con el que se pretendía cubrir estas necesidades. Sin embargo, el fuerte incremento de su demanda, las limitaciones presupuestarias, los problemas de su gestión y la existencia de una realidad bien distinta a la que existía hace años, exige la necesidad de acometer cambios

que supongan un avance considerable a la actual situación y que reconozca el actual estado de la sociedad andaluza.

Desde el año 2008, la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, con el consenso del Tercer Sector de Acción Social, ha venido defendiendo como mejor modelo una Ley de Inclusión Social en Andalucía, que fuera más allá de la prestación económica y que combinara ésta con medidas que permitieran, de forma integral, acceder las personas a las situaciones de inclusión. Se abordó un texto en el que confluía un sentir mayoritario de casi todos los sectores sociales y en el que se recogían medidas dirigidas a la vivienda, empleo, educación y salud para los sectores que necesiten de su inclusión, bien sea ésta en el mundo laboral, social o cultural. Es por ello, que quiero hacer esta referencia ya que seguimos pensando que es el marco idóneo para trabajar por la inclusión, porque suponía un claro avance y consolidación de los derechos sociales recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

No obstante, quiero resaltar la importancia de la tarea que tenemos hoy por delante, la de avanzar unas propuestas que ayuden o coadyuven a que por el Parlamento de Andalucía, se apruebe una Ley de Renta Básica para la Ciudadanía, reconocida como un derecho al que se pueda acceder por el hecho de encontrarse en una situación de necesidad, ayudando de esta forma a mejorar las condiciones de vida que hoy resultan terribles para muchos ciudadanos y ciudadanas de Andalucía.

Por ello vemos necesario, en un momento en el que está abierto el debate en distintos ámbitos y foros sociales (Parlamento de Andalucía, Grupos Políticos, Medios de Comunicación...), contribuir al mismo mediante la aportación de ideas, reflexiones y conclusiones sobre lo que a juicio de la ciudadanía andaluza, propiciando su activa participación, se debería incluir, como regulación de mínimos, en la futura Ley de Renta Básica de Ciudadanía para Andalucía, coadyuvando también con ello a ese debate.

No voy a efectuar referencias normativas concretas salvo que lo pretendemos abordar es el desarrollo y la aplicación del artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la construcción de un Sistema Andaluz de Renta Básica que, por una parte, reconozca el derecho estatutario a una renta que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, con arreglo a lo dispuesto en la ley y, por otra, eliminar el riesgo de exclusión social, personal y laboral, facilitando la inclusión de quienes carezcan de recursos suficientes para que los derechos sociales puedan ser ejercidos de forma efectiva.

Es por ello que desde un amplio sector de entidades del Tercer Sector de Acción Social, a las que quiero aprovechar para demostrarles mi sincero agradecimiento por el arduo trabajo previo que ha conllevado la preparación de esta Jornada, junto a esta Defensoría, se haya propuesto la realización este foro de reflexión, estudio y propuestas para un modelo de garantía de ingreso mínimo que tiene su referente, como hemos dicho, en el desarrollo y la aplicación del artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

No obstante, quiero hacer alguna aportación a este debate dando unas breves pinceladas sobre algunos de los aspectos que van a tratarse hoy aquí, esperando que las aportaciones que se realicen vengán a clarificar y concretar algunas de estas cuestiones.

Es verdad que la mayor parte del actual debate se centra en la cuestión conceptual, por lo que antes de iniciar cualquier reflexión o propuesta sobre la conveniencia y la viabilidad de desarrollar medidas y políticas que garanticen a la ciudadanía unos ingresos mínimos hay que aclarar qué se entiende por renta básica y la gran diversidad de acepciones y desarrollos prácticos que se han efectuado. En definitiva, la heterogeneidad terminológica también se encuentra en el centro del debate, puesto que con diferentes nombres a veces se intenta expresar una misma idea.

En primer lugar se puede acordar que existen dos tipos fundamentales de renta: la Renta Básica Incondicional Universal o también denominada Renta Básica de Ciudadanía, y la Renta

Básica Condicionada. De entre ellas, la primera vendría a ser un ingreso pagado por el Estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad o residente, sin tomar en consideración si es rico o pobre o, dicho de otra forma, independientemente de cuáles puedan ser otras posibles fuentes de renta, y sin importar con quien conviva. Así, esta garantía de ingresos sería un derecho fundamental subjetivo, que percibirían todos los ciudadanos sin ningún límite temporal y que conllevaría un sistema fiscal distinto del actual que vendría redistribuir mejor la riqueza.

La Renta Básica Condicionada, consistiría en un ingreso pagado por el Estado dirigido a un sector concreto de la ciudadanía en función y determinado por el nivel de renta del que disponga o su falta total de la misma, de su compromiso por suscribir un contrato de inserción laboral o inclusión social o por su pertenencia o definición como colectivo específico (mujer, familia monoparental, persona mayor, persona con una enfermedad mental y/o discapacidad física o psíquica, persona en situación de riesgo y exclusión social o sin hogar, jóvenes, personas paradas sin ingresos, etc.).

De esta manera, la Renta Básica Condicionada la percibiría la persona si reúne una serie de requisitos, condiciones o criterios y siempre y cuando mantuviera los mismos.

Hasta la actualidad en España prácticamente no existe ninguna experiencia de Renta Básica Universal, siendo la Renta Básica Condicionada la que ha tenido diferentes desarrollos en las Comunidades Autónomas, existiendo diversos modelos con importantes diferencias en cuanto a su concepción y evoluciones, fundamentalmente con relación a los criterios o condiciones para el acceso y mantenimiento de las mismas por las posibles personas preceptoras.

No obstante, este debate no puede polarizarse entorno a dos concepciones bien diferentes de garantía de unos ingresos mínimos, por cuanto que hace unos años han surgido otros modelos de Renta Básica Condicionada que reconocen tanto el

derecho a disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, cuando no puedan obtenerse en cuantía suficiente del empleo o de los diversos regímenes de protección y asistencia social, como el derecho, que no obligación, a recibir apoyos personalizados para la inserción laboral y/o la inclusión social, mediante la participación en un convenio de inclusión o inserción, apareciendo así lo que ha venido a llamarse el principio de doble derecho.

A este respecto, cuestiones a debatir serían si fuese necesario prever la compatibilidad de la prestación económica, con el ejercicio de una actividad laboral.

Por otra parte, hay que aludir a los principios en los que podrían o deberían inspirar y fundamentar la garantía de unos ingresos Mínimos, entre los que podrían citarse, entre otros, el de igualdad, entendido como eliminación de cualquier discriminación en el acceso al Sistema, el de equidad en la medida que su reconocimiento y aplicación se plantea como una respuesta a la situación de necesidad y carencia de medios de subsistencia y el de universalidad, entendida en el sentido de que ha de quedar garantizada para todas aquellas personas que reúnan unos requisitos y en las que concurren unas determinadas condiciones previstas en la norma.

Otro principio que podría analizarse sería el de complementariedad, entendido como la atribución a la Garantía, de la función de completar los ingresos que tengan las personas destinatarias cuando acrediten una situación de carencia de medios para el desarrollo de una vida digna, así como ser expresión del principio de subsidiariedad, en tanto que se concibe y reconoce únicamente cuando no resulta posible el acceso a las acciones protectoras de otros sistemas de protección.

Otro punto de debate, sería si ha de articularse como un verdadero derecho subjetivo de regulación legal, en cuyo caso, no debería quedar sujeta a la existencia de presupuesto, habría de gestionarse de forma ágil y eficaz, con la urgencia que la mayoría de las

situaciones de las personas solicitantes requiere y habría de ser susceptible de amparo y defensa jurisdiccional.

Estos principios podrían pensarse que deberían constituir la línea roja infranqueable que viene a sustentar el concepto de Garantía de Ingresos en una sociedad avanzada y moderna.

Siendo por tanto el objetivo de esta Jornada avanzar en un modelo de Garantía de Ingreso Mínimo, o en palabras del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de Renta Básica, que cubra a los sectores sociales más vulnerables. Nos encontramos con el reto de plantear y proponer el diseño de un modelo acorde a las necesidades actuales que ayude a la propuesta que vaya a efectuarse desde la Administración y debatir todo ello con los sectores sociales implicados.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014